

Asamblea General

Distr. general 4 de agosto de 2014 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal 20º período de sesiones 27 de octubre a 7 de noviembre de 2014

> Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Irán (República Islámica del)

GE.14-09870 (S) 270814 150914





^{*} El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

I. Metodología y proceso de consulta

- 1. El presente informe de la República Islámica del Irán para el segundo ciclo de su EPU se elaboró a partir de las recomendaciones aceptadas en el primer ciclo, así como de la resolución 16/21 (A/HRC/RES/16/21) y la decisión 17/119 (A/HRC/DEC/17/119) del Consejo de Derechos Humanos.
- 2. Tras recibir las recomendaciones del primer ciclo, el Consejo Superior de Derechos Humanos del Poder Judicial, en su calidad de organismo coordinador nacional para el seguimiento de las recomendaciones del EPU, clasificó las recomendaciones por temas y las remitió a los organismos públicos competentes a los efectos de su aplicación. Además, desde septiembre de 2013 el Consejo Superior de Derechos Humanos se mantuvo en contacto con diferentes organismos para que presentaran sus informes de aplicación. Una vez recibidas las respuestas escritas, un comité especial compuesto por representantes de las instituciones y los organismos competentes examinó los resultados y elaboró el presente informe. También cabe señalar que el comité de redacción celebró consultas con la sociedad civil y que el presente informe recoge las opiniones de los representantes de esta.

II. Políticas y nuevos mecanismos y leyes

A. Políticas generales

- 3. Para proteger los derechos de las personas, el Líder Supremo anunció las siguientes políticas generales en 2014:
 - Políticas generales del Quinto Plan de Desarrollo, incluidos el párrafo 12 sobre la necesidad de hacer efectivos los derechos legales y religiosos de las mujeres y el párrafo 38 sobre la protección de las libertades legítimas y de los derechos fundamentales de la nación;
 - Política General de Salud, incluido el párrafo 2/1 sobre la sensibilización de las personas acerca de sus derechos y responsabilidades sociales; y
 - Política General de Población, incluido el párrafo 6 sobre el aumento de la esperanza de vida y la prevención de la contaminación ambiental.

B. Nuevas leyes

Código Penal Islámico

4. El nuevo Código Penal Islámico se elaboró en 2013 para reexaminar y modificar las disposiciones del texto anterior. Los redactores del nuevo Código tomaron en consideración las críticas y recomendaciones formuladas por jurisconsultos sobre los artículos de la ley anterior. La forma y el fondo del nuevo Código tienen un carácter más amplio que los del antiguo. En el nuevo Código se han incorporado, entre otros, los conceptos de atenuante, suspensión del enjuiciamiento, aplazamiento de la pena, pena sustitutiva, libertad condicional, indulto, justicia de menores y responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Nueva Ley de Procedimiento Penal

5. La nueva Ley de Procedimiento Penal se aprobó en 2014 para facilitar la administración de justicia. Las principales cuestiones que se tratan en la Ley son la protección de los derechos de las víctimas y de la sociedad, además de los de los acusados

(artículo 1), la prohibición de los juicios prolongados y la garantía de la independencia del poder judicial (artículo 3), la necesidad de que las víctimas y los testigos, además de los acusados y otras partes interesadas, sean informados de los cargos formulados y puedan consultar inmediatamente a un abogado (artículos 5 y 6), la necesidad de que todos los funcionarios judiciales y demás agentes que intervienen en los enjuiciamientos respeten los derechos de los ciudadanos y de que las sanciones penales sean apropiadas (artículo 7), la prohibición de revelar la identidad o cualquier otro dato confidencial de las víctimas, los testigos y demás personas que poseen información (artículo 40), la necesidad de que las mujeres y los niños sean interrogados por personal judicial femenino (artículo 42) y el reconocimiento oficial de la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos en las diversas etapas del enjuiciamiento penal. Al respecto, el artículo 66 de la Ley estipula que "[l]as ONG cuyos estatutos se centren en la protección de los niños, las mujeres o los jóvenes, o en los enfermos o las personas con discapacidad física o mental, la preservación del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio cultural, la salud pública o los derechos civiles podrán acudir ante los tribunales para denunciar a los infractores. También podrán estar presentes en todas las etapas del enjuiciamiento para alegar o impugnar las decisiones de los agentes judiciales".

Ley Orgánica y de Procedimiento del Tribunal de Justicia Administrativa (2011)

6. Esta ley, que consta de 124 artículos y 39 párrafos, se aprobó en 2011 para dar efecto al artículo 173 de la Constitución, relativo a las denuncias de particulares respecto a la conducta de agentes del Estado, a organismos públicos o a normas oficiales, así como a la reivindicación de sus derechos. Las sanciones previstas son la suspensión en el cargo por un período de hasta cinco años y el pago de indemnizaciones.

Ley de Protección de Niños y Adolescentes Privados del Cuidado Parental o con Padres Negligentes

- 7. La asistencia brindada a los niños y los adolescentes sin padres para satisfacer sus necesidades materiales y psicológicas está regulada por las disposiciones de esta Ley. Además, se han elaborado proyectos de ley sobre justicia juvenil y protección de la infancia para proteger mejor los derechos del niño.
- 8. A continuación se enumeran otros reglamentos y leyes aprobados recientemente:
 - Ley de Aprovisionamiento de Alimentos Básicos para los Sectores Sociales Vulnerables (2013);
 - Ley de Protección de la Familia (2012);
 - Ley de Eliminación de los Obstáculos Administrativos a la Prestación de Servicios Sociales a los Trabajadores de la Construcción (2012);
 - Ley de Observancia de la Equidad Educativa en la Inscripción de Estudiantes para Estudios de Grado, y Cursos de Especialización (2010);
 - Ley complementaria a la Ley de Organización y Protección del Sector de la Construcción y Oferta de Vivienda (2009);
 - Ley de Protección del Consumidor (2009);
 - Ley de Aumento de la Transparencia del Sistema Burocrático y de Lucha contra la Corrupción (2011);
 - Reglamento judicial sobre los métodos de supervisión de los centros de detención policial (2011).

Proyecto de carta de derechos de los ciudadanos (2014)

9. A petición del Presidente se elaboró el proyecto de carta de derechos de los ciudadanos con la contribución de especialistas y personalidades de la sociedad a fin de promover y proteger los derechos de las personas. Posteriormente, el proyecto se publicó en una página web especialmente concebida para su consulta. El proyecto se completará y ultimará una vez reunidos e incorporados los distintos puntos de vista.

C. Nuevos mecanismos

Establecimiento de la Vicepresidencia para Asuntos de la Mujer y la Familia

10. En junio de 2013, la Asesoría del Presidente para Asuntos de la Mujer y la Familia se elevó a la categoría de Vicepresidencia para Asuntos de la Mujer y la Familia. De conformidad con el artículo 230 del Quinto Plan de Desarrollo, el Gobierno tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para reforzar los cimientos de la familia, promover la condición de las mujeres y garantizar sus derechos legales y religiosos en todas las esferas. A tal efecto, debe elaborar y aprobar el Plan Integral de Promoción de la Mujer y la Familia.

Nombramiento del Asistente Especial del Presidente para los Grupos Étnicos y las Minorías Religiosas

11. Para promover la participación de todos los grupos étnicos y minorías religiosas y aumentar la protección de sus derechos, el Presidente nombró a un asistente especial que desempeña sus funciones bajo su supervisión directa.

Establecimiento de un centro de coordinación nacional para la Convención sobre los Derechos del Niño

12. Se creó un centro de coordinación nacional para la Convención de los Derechos del Niño con el propósito de promover y proteger los derechos del niño. El centro de coordinación viene funcionando desde 2011, desde que se aprobaron sus estatutos.

Creación de los departamentos de supervisión de los tribunales y las fiscalías

13. De conformidad con el artículo 161 de la Constitución, el Tribunal Supremo se encarga de supervisar la correcta aplicación de las leyes en los tribunales. Con este fin, se creó un departamento para supervisar las actividades de los tribunales. Los equipos de inspección adscritos a este departamento y compuestos por magistrados del Tribunal Supremo realizan inspecciones en los tribunales de todo el país y presentan informes periódicos al respecto. Además, en el marco de su mandato, la Fiscalía General se encarga de supervisar la correcta aplicación de las leyes y coordinar las actividades de todas las fiscalías. Con este fin, en 2010 se creó el Departamento Nacional de Supervisión de la Fiscalía General.

III. Aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del EPU

A. Procedimientos y mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

- 1. Educación, fomento de la capacidad, promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y protección de los derechos humanos (recomendaciones 5, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 61, 81, 82 y 84)
 - 14. Se han adoptado varias medidas para promover y proteger los derechos humanos, a saber:
 - En el marco de la aplicación del Documento Nacional para la Transformación Fundamental del Sistema Educativo y el Programa del Plan de Estudios Nacional, se han incorporado en el currículo y los nuevos libros de texto cuestiones tales como los derechos de los ciudadanos, las obligaciones y los derechos humanitarios, los derechos de las minorías, los derechos de las familias y los derechos ambientales. Además, para alentar a los alumnos a participar regularmente en sus cursos de alfabetización, el Movimiento de Alfabetización, además de enseñar a leer, escribir y realizar operaciones aritméticas, ha comenzado a enseñar aptitudes para la vida, en cuyo marco se abordan los derechos de la familia y del niño.
 - Se han implementado planes educativos conjuntos con organizaciones internacionales, como Escuelas de la Amistad, Escuelas Amigas de la Infancia, Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO y Plan de Escuelas Asociadas de la ISESCO.
 - Se han establecido grupos de trabajo sobre educación de la familia para tratar el derecho a la educación, los derechos económicos y religiosos y los derechos de los ciudadanos.
 - Se han adoptado numerosas medidas para capacitar en derechos humanos a los agentes estatales, a saber:
 - Organización por el Consejo Superior de Derechos Humanos del Poder Judicial de varias reuniones técnicas, en colaboración con académicos y agentes judiciales y administrativos, para mejorar el conocimiento que tienen los jueces y los agentes judiciales de las cuestiones de derechos humanos (2011-2013);
 - Organización de 191 cursos de capacitación sobre derechos humanos y derechos de los ciudadanos para 4.302 agentes estatales, así como para 925 jueces (2012), 382 empleados, 440 agentes judiciales y 1.740 miembros de consejos arbitrales (2013);
 - Ampliación del centro de llamadas 129 para responder mejor a las consultas jurídicas de la ciudadanía y crear mayor conciencia sobre los derechos de los ciudadanos;
 - Realización de campañas de derechos humanos mediante carteles en las cárceles y los centros penitenciarios;
 - Organización de cursos de capacitación en derechos humanos para 707 asesores penitenciarios, en los que se abordaron los derechos de los ciudadanos, la justicia juvenil y la rehabilitación de los delincuentes;

- Inclusión en los libros de texto de la policía de una lección sobre los derechos de los ciudadanos;
- Entrega de materiales y recursos de derechos humanos para mejorar las actividades existentes de capacitación de los agentes policiales;
- Establecimiento de un ámbito de investigación sobre los derechos de los ciudadanos en el Departamento Jurídico y Parlamentario de la Policía.
- 15. En mayo de 2013, la República Islámica del Irán defendió su segundo informe periódico sobre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2. Institución Nacional de Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción Estratégica (recomendaciones 10, 11, 12, 20 y 23)

16. El Consejo Superior de Derechos Humanos está elaborando un proyecto de ley para establecer la Institución Nacional de Derechos Humanos. Una vez ultimado, el texto será presentado a efectos de su aprobación. Además, el Gobierno sigue trabajando en el Plan Nacional de Acción Estratégica sobre los Derechos Humanos. A este respecto, el Gobierno ha elaborado asimismo el proyecto de carta de derechos de los ciudadanos, que se sustenta en los principios de la Constitución, así como en las disposiciones de la Ley de Protección de los Derechos y Libertades de los Ciudadanos, otras leyes en vigor y las normas internacionales aplicables.

3. Apoyo a las organizaciones no gubernamentales (recomendación 59)

17. El Gobierno ha hecho ingentes esfuerzos para fomentar las actividades de las ONG. A este respecto, se ha aprobado el reglamento administrativo sobre el establecimiento y funcionamiento de las ONG para facilitar el establecimiento de esas organizaciones. Hasta la fecha, se han expedido más de 17.000 permisos para ONG en todo el país. Paralelamente, en los cuatro últimos años, 10 ONG iraníes han sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social.

B. Derechos civiles y políticos

1. Elecciones democráticas (recomendaciones 109, 110, 113, 114 y 115)

- 18. En los últimos 35 años se celebraron en el país 32 elecciones, con un alto índice de participación. En el período previo a la elección presidencial de 2009, en la que unos 40 millones de iraníes (más del 85% de los votantes registrados) fueron a las urnas, se facilitaron las campañas electorales de apoyo a los diferentes candidatos y la red nacional de radiodifusión y televisión organizó debates en los que los candidatos pudieron intercambiar opiniones.
- 19. Tras las elecciones, pese a la presencia de observadores electorales en los centros de votación, la indulgencia de los funcionarios, las debidas oportunidades brindadas a los representantes de los candidatos para que expresaran sus opiniones, el establecimiento por el Consejo de Guardianes de un comité integrado por representantes de los candidatos, y el recuento de votos en algunas urnas, se observó la formación de grupos de personas que eran incitadas a cometer disturbios. Haciendo uso de distintos medios, incluso armas de fuego, algunas personas pusieron en peligro la seguridad de los ciudadanos e hirieron a algunos de ellos. También atacaron y prendieron fuego a bancos, sitios sagrados y edificios públicos y privados, destruyeron bienes públicos y privados y perturbaron el orden público. La policía tomó las medidas necesarias para proteger a la ciudadanía y restablecer el orden social y la seguridad. Si bien hubo detenciones, la mayoría de las personas detenidas fueron liberadas tras las investigaciones preliminares, salvo si existían pruebas irrefutables —por ejemplo en

los casos en que la persona había sido detenida en flagrante delito— que vinculaban directamente a las personas detenidas con las agresiones y las lesiones corporales causadas a ciudadanos, así como a la destrucción y quema de bienes públicos y privados. Una vez finalizadas las investigaciones preliminares, esas personas fueron acusadas y sus casos remitidos a la justicia para su enjuiciamiento. A los juicios, que fueron públicos, asistieron los abogados de los acusados y los testigos presentes en el lugar de los hechos. Tras la finalización de las varias etapas que caracterizan un juicio imparcial, los tribunales resolvieron absolver a algunas de esas personas o indultar a las que habían cumplido una parte de su pena.

- 20. Tras recibirse peticiones oficiales, se investigó la conducta de agentes estatales y judiciales por presuntos actos de maltrato y tortura, como en el caso Kahrizak, en el que los infractores fueron condenados a una pena de prisión, al pago de indemnizaciones y al despido, y se adoptaron las medidas necesarias para resarcir a las víctimas.
- 21. El 14 de junio de 2013 se celebró la 11ª elección presidencial, en la que el 72,8% de los votantes registrados participó de manera democrática. Al igual que las elecciones anteriores, esta puso de manifiesto que la amplia participación de la nación en el proceso político y la salvaguardia de su voto son principios inquebrantables de esta próspera democracia religiosa.
- 2. Libertades fundamentales, incluidas la libertad de los partidos políticos, la libertad de asociación, la libertad de pensamiento y de religión, la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación (recomendaciones 9, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 103, 120, 121, 122 y 123)
 - 22. De conformidad con los artículos 26 y 27 de la Constitución y las disposiciones de la Ley sobre las Actividades de los Partidos Políticos, los Gremios y las Minorías Religiosas, hasta la fecha más de 230 partidos políticos, 400 gremios y 60 asociaciones de minorías religiosas han obtenido un permiso. Además, en la nota relativa al artículo 6 del Código de Partidos Políticos y su reglamentación, se establecen los requisitos legales para la organización de reuniones y concentraciones. Por ejemplo, en 2012 se celebraron unas 150 reuniones y concentraciones.
 - 23. A tono con el artículo 26 de la Constitución, el artículo 131 de la Ley del Trabajo reconoce el derecho de formar asociaciones y gremios. De manera similar, el párrafo E del artículo 73 del Quinto Plan de Desarrollo resalta el derecho de los sindicatos y las asociaciones patronales a realizar manifestaciones de protesta. Como resultado de ello, se elaboró el Reglamento para la Gestión y Organización de Manifestaciones de Protesta Sindical.
 - 24. Actualmente, 126 asociaciones especializadas se dedican a promover los intereses de diferentes comunidades. Entre 2009 y 2013 se expidieron más de 115 permisos para la formación de gremios y se renovaron más de 280 permisos.
 - 25. De conformidad con los principios mencionados, la libertad de expresión se ha reconocido oficialmente. Se han promulgado otras leyes pertinentes, entre las que se destaca la Ley de Libertad de Difusión y Acceso a la Información (2009).
 - 26. En aplicación del artículo 46 del Quinto Plan Nacional de Desarrollo, que prevé el establecimiento y el desarrollo de una red nacional de información para facilitar el acceso de los ciudadanos a Internet de alta velocidad, el Ministerio de Comunicaciones y Tecnología de la Información está diseñando e instalando las infraestructuras necesarias a tal efecto. Lamentablemente, a raíz de la imposición de sanciones ilegales contra el país, la ampliación de la red es lenta. El Ministerio no se amilana y ha optado por aprovechar al máximo los medios disponibles en el país para cumplir el objetivo del Quinto Plan.

- 27. A efectos de la plena aplicación del artículo 24 de la Constitución (libertad de expresión), el artículo 608 del Código Penal Islámico prevé sanciones únicamente para las personas que utilizan la libertad de expresión con fines difamatorios. De manera similar, la Ley de Prensa promueve la libertad de expresión y la crítica constructiva siempre y cuando estas no deriven en actos de difamación, burla, calumnias o injurias, o en la violación de los derechos públicos o privados de las personas. Estas restricciones se ajustan a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 28. A efectos de la plena aplicación del artículo 25 de la Constitución (protección de la correspondencia de los ciudadanos) y en cumplimiento del artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Código Penal Islámico establece, en su artículo 582, la necesidad de proteger la correspondencia, las comunicaciones y las conversaciones telefónicas de los ciudadanos y dispone además que los agentes estatales que violen este derecho podrán ser objeto de sanciones.
- 29. Para realizar cualquier actividad social que exija el establecimiento de partidos políticos, asociaciones o sociedades deben observarse las disposiciones de la Ley sobre las Actividades de los Partidos Políticos, las Asociaciones, las Sociedades, los Gremios y las Asociaciones Islámicas o de Minorías Religiosas Reconocidas y es preciso obtener autorización de la Comisión prevista en el artículo 10 de dicha Ley. Por lo tanto, ningún grupo carecerá de protección legal siempre y cuando respete las disposiciones aplicables.
- 30. En aplicación del artículo 10 de la Ley de Prensa, se ha creado una junta compuesta por 7 miembros, a saber, 1 juez elegido por el Presidente de la Judicatura, el Ministro de Cultura y Orientación Islámica o su representante plenamente autorizado, 1 parlamentario elegido por el Parlamento, 1 catedrático universitario nombrado por el Ministro de Enseñanza Superior, 1 redactor jefe elegido por el sector de la prensa, 1 profesor de seminario elegido por el Consejo Supremo del Seminario de la ciudad de Qom y 1 miembro del Consejo Supremo de la Revolución Cultural elegido por este. Esa junta supervisa las publicaciones, las agencias de noticias y los sitios web de noticias. La composición de la junta es una muestra patente de las garantías introducidas en la ley para impedir al Gobierno ejercer presión sobre los medios. No obstante, estos pueden acudir a la justicia para impugnar las decisiones de la junta.
- 31. Existen actualmente 6.100 publicaciones registradas, incluidos 214 periódicos y 813 semanarios. El 30% de las publicaciones se distribuyen localmente (en las ciudades provinciales, en una sola provincia o en varias provincias colindantes). De este total, 1.000 (17%) se publican en regiones fronterizas, algunas de ellas en lenguas y dialectos locales. Para velar por la observancia de los derechos de los medios, se han incorporado sanciones en la Ley de Prensa. En su artículo 4, la Ley estipula que ningún agente público o privado tendrá derecho de amordazar a los medios ni de ejercer presión sobre estos para que publiquen un artículo o para controlarlos.
- 32. En este período en particular, los periódicos prohibidos por la Junta de Supervisión de la Prensa o la fiscalía por violación de la Ley de Prensa fueron cuatro. Hasta ahora se han llevado ante la justicia los casos de tres de ellos y las sentencias iniciales se han anulado o imponen penas menos severas que la prohibición. De conformidad con el artículo 168 de la Constitución, y a efectos de una mayor observancia de los derechos de la prensa en el desempeño de sus funciones, los casos relacionados con esta se enjuician en presencia de un jurado.

3. Administración de justicia

- a) Un sistema judicial eficaz, independiente e imparcial (recomendaciones 42, 46, 103 y 107)
 - 33. En virtud del artículo 156 de la Constitución, el poder judicial es independiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 164 y 166, la independencia de las autoridades judiciales está consagrada por ley. Por otra parte, los jueces tienen la obligación de dictar sentencias motivadas. Además, la legislación general, como la Ley de Procedimiento Penal, la Ley de Procedimiento Civil y las leyes de supervisión, garantizan la independencia de los jueces y los abogados en todas las etapas del juicio, desde las investigaciones preliminares hasta el proceso de apelación.
 - 34. El poder judicial es imparcial y no puede ser influenciado por los otros poderes. Al amparo del capítulo 11 de la Constitución y con la colaboración de funcionarios judiciales de rango inferior y superior y de sus respectivos organismos, el poder judicial cumple la función de administrar las normas y los reglamentos dimanantes de la legislación general, que a su vez se han convertido en leyes a través de un proceso democrático.
 - 35. Para mejorar su desempeño y establecer mayores garantías para afianzar su independencia, el poder judicial ha tomado muchas medidas, entre las que cabe destacar las siguientes:
 - Fortalecimiento de los departamentos legales y judiciales;
 - Creación de un departamento de políticas para mejorar la coordinación y supervisar el nivel de servicios a los ciudadanos;
 - Creación del Departamento de Prevención de Delitos;
 - Establecimiento del Departamento Cultural para fomentar el conocimiento de las cuestiones judiciales por la población;
 - Creación de un departamento de TIC para facilitar la comunicación de los ciudadanos con los agentes judiciales a través de Internet;
 - Organización de actividades de capacitación especializada en el lugar de trabajo y de cursos de actualización para jueces; y
 - Creación de una línea de ayuda y asesoramiento jurídico gratuitos (129) para responder a las preguntas de los ciudadanos relativas a cuestiones jurídicas.
 - 36. La Constitución, el Código de Procedimiento Penal y otras leyes generales hacen hincapié en el principio de enjuiciamiento imparcial. En todas las etapas del procedimiento penal, incluidas la identificación, la investigación y la aplicación de la pena, la imparcialidad es de primordial importancia, sin consideraciones de raza, religión, sexo o etnia. Además, en el artículo 37 de la Constitución y los artículos 2 y 12 del Código Penal Islámico se enuncian los principios de la presunción de inocencia y la sujeción a la ley en relación con los delitos y las penas. Por lo tanto, nadie es culpable ante la ley hasta que un tribunal competente demuestre lo contrario.
- b) Presos y detenidos (recomendaciones 43, 44, 105, 108, 109, 110 y 111)
 - 37. Para garantizar el respeto de los derechos de los detenidos, entre otros los derechos a un trato adecuado, a ser defendido y a recibir asistencia jurídica, se han incorporado sanciones en la Ley de Protección de los Derechos y Libertades de los Ciudadanos y otras leyes en vigor. De conformidad con el artículo 1 de esta Ley, las detenciones deberán efectuarse sin recurrir a la fuerza y mediante una orden de detención específica y claramente formulada que no responda a consideraciones personales ni constituya un abuso

de poder. Asimismo, el Presidente de la Judicatura debe nombrar una junta encargada de supervisar la correcta aplicación de las normas antes citadas y pedir a los demás organismos competentes que cooperen con la junta e informen de los resultados de dicha cooperación. Asimismo, para garantizar un nivel máximo de supervisión, se han establecido juntas provinciales de supervisión e inspección, de conformidad con las instrucciones administrativas del párrafo 15 de la ley relativa a los derechos de los ciudadanos.

- 38. Se ha incluido en el Código Penal Islámico de 2013 un programa de remisión incorporando figuras jurídicas útiles, como el aplazamiento de la pena, atenuantes, la remisión de la pena, el encarcelamiento en régimen de semilibertad, las penas sustitutivas, así como medidas de prevención y corrección para niños y adolescentes, y la conmutación de la pena de prisión por el pago de una indemnización. El artículo 58 del Código detalla los requisitos para la libertad condicional. Además, la Directiva de Clasificación de los Reclusos y Reducción de la Población Penitenciaria de 2013 estipula que nadie podrá permanecer en detención policial por un período superior al establecido por ley.
- 39. Además de estos cambios en la legislación, en 2012 el Presidente de la Judicatura divulgó el Reglamento sobre los métodos de supervisión de los centros de detención policial. Asimismo, para proteger más los derechos de los reclusos, la Organización de las Prisiones ha allanado el camino para la emisión de permisos de salida, la libertad condicional, los indultos especiales y generales, el acceso a un abogado con la posibilidad de reunirse con él en la cárcel, las visitas familiares y el acceso a centros de formación profesional y al empleo.
- 40. Asimismo, la policía ha adoptado las siguientes medidas para hacer efectivos los derechos de los detenidos y los presos:
 - Creación de la Comisión para los Derechos del Acusado;
 - Elaboración y divulgación de una directiva sobre la protección de los derechos legales del acusado, y supervisión de su correcta aplicación;
 - Renovación de los centros de privación de libertad y actividades destinadas a adaptarlos a las normas en todo el país;
 - Reglamentación y mejora de la conducta de los guardianes y demás agentes penitenciarios;
 - Revisión, supervisión y control del comportamiento de las unidades judiciales adscritas a las comisarías de policía;
 - Mejora de la línea de ayuda "197" a fin de asistir con mayor eficacia al público en la supervisión de las conductas policiales.
- c) Garantía de prohibición de la tortura (recomendaciones 4, 41, 42, 104, 105, 106, 112, 113 y 116)
 - 41. La legislación de la República Islámica del Irán repudia toda forma de tortura. Para garantizar la prevención de la tortura, los siguientes instrumentos legales y reglamentarios describen la forma de tratar las infracciones:
 - Artículos 32, 38 y 39 de la Constitución;
 - Artículo 169 del Código Penal Islámico;
 - Párrafos 1, 6, 7, 9 y 10 del artículo único de la Ley de Protección de los Derechos y Libertades de los Ciudadanos; y
 - El artículo 169 del Reglamento administrativo de las cárceles estatales y aplicación de medidas de seguridad y sanciones.

- 42. Gracias al establecimiento de una junta central de supervisión para la protección de los derechos de los ciudadanos en la capital y de juntas similares en las provincias, se han adoptado medidas concretas para tratar las presuntas infracciones. Además, se envían equipos de inspección a las diversas oficinas para que examinen las denuncias y se ocupen de los presuntos infractores.
- 43. Se investiga la conducta de los agentes estatales sospechosos de maltrato y tortura y las juntas competentes examinan los resultados de esas investigaciones.
- 44. De conformidad con los artículos 578 y 587 del Código Penal Islámico, los agentes judiciales y no judiciales que inflijan malos tratos físicos para obtener una confesión serán condenados a una pena de prisión de 6 meses a 5 años y destituidos, excepto en los casos del *qisas* (ley del talión) o la *diya* (precio de la sangre). Como el número de instrumentos y medidas de supervisión ha aumentado en los últimos años, el número de denuncias presentadas a las juntas de inspección ha disminuido sustancialmente.
- d) Prohibición de las detenciones extrajudiciales y arbitrarias (recomendaciones 105 y 116)
 - 45. La Ley de Protección de los Derechos y Libertades de los Ciudadanos y otros instrumentos legales y reglamentarios prohíben las detenciones arbitrarias. Todos los agentes judiciales han recibido instrucciones para efectuar las detenciones solo con una orden y en el marco de las leyes y los reglamentos pertinentes. También deben abstenerse de realizar detenciones ilegales, actuar a su propio arbitrio o abusar de su poder en el momento de la detención.
 - 46. De conformidad con el párrafo 10 de la Ley antes citada, quien haga caso omiso de los protocolos y reglamentos y recurra a métodos arbitrarios en el desempeño de sus funciones será objeto de severas sanciones. A este respecto, cabe señalar que, además de la mencionada supervisión por el Presidente de la Judicatura, efectuada a través de las juntas de supervisión para la protección de los derechos de los ciudadanos en todo el país, las personas físicas y jurídicas pueden acudir a la oficina central o a las oficinas provinciales de dichas juntas para denunciar casos de desaparición forzada o detención arbitraria, o bien para presentar una queja. Esas denuncias y quejas se investigan con seriedad y detenimiento.
- e) Código Penal Islámico (recomendación 8)
 - 47. La legislación penal de la República Islámica del Irán no tipifica la apostasía, la brujería ni la herejía.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a la salud (recomendaciones 63, 64, 65, 66 y 86)

48. El artículo 29 de la Constitución establece que los servicios de salud, como los tratamientos y la atención médica, son un derecho universal. A tal efecto, se redactó, aprobó y divulgó el párrafo A del artículo 38 del Quinto Plan de Desarrollo (2011-2015), que engloba las disposiciones de dicho artículo. Desde principios de junio de 2014, pueden beneficiarse del Plan de Seguro de Salud todas las personas que no cuenten con un seguro básico de salud. Hasta la fecha, más de 5 millones de personas se han afiliado al Plan. Además, el Plan de Reforma del Sistema de Salud se está implementando en más de 560 hospitales públicos para reducir drásticamente la cuota de participación de los pacientes en los gastos hospitalarios.

- 49. Como parte de los esfuerzos que se están haciendo para mejorar la atención sanitaria, las embarazadas y las madres lactantes con problemas de malnutrición reciben canastas de alimentos gratuitas en el marco del Programa Madres Sanas, administrado por la red nacional de salud.
- 50. El Programa de Nutrición de la Infancia se está implementando con la ayuda de las organizaciones competentes en este ámbito. El Programa ha ampliado su plan de canastas de alimentos a 60.000 niños, en lugar de los 47.000 inicialmente previstos. De manera similar, el número de centros de asesoramiento nutricional ha aumentado de 80 en 2009 a 150 en 2013. Según los informes, la situación nutricional de los niños ha mejorado en un 40% gracias al Programa.
- 51. De conformidad con el artículo 194 del Quinto Plan Nacional de Desarrollo sobre la ampliación de los servicios de salud en las zonas rurales, el 96% de la población rural se beneficia actualmente de los servicios de la red de salud. Esta cifra se pudo alcanzar gracias a la construcción y al equipamiento de 18.000 clínicas rurales y 2.500 centros de tratamiento.

2. Derecho a la educación (recomendaciones 22, 70, 72, 73, 74 y 75)

- 52. La cuestión de la educación se contempla en el artículo 30 de la Constitución, así como en el Plan Vicenal Nacional de Perspectivas de Desarrollo y en los artículos 7, 8, 15, 16 y 19 del Quinto Plan Nacional de Desarrollo.
- 53. La Organización del Movimiento de Alfabetización tiene nuevamente a cargo la educación de las personas analfabetas mayores de 10 años. Asimismo, la publicación de 450 libros de fácil lectura para principiantes y la firma de 18 acuerdos con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales actualmente en vigor han contribuido a aumentar el índice de alfabetismo de la población destinataria hasta el 92,4%.
- 54. Los establecimientos públicos y privados de educación superior ofrecen cursos, diurnos y nocturnos de asistencia irrestricta regular y semirregular, de aplicación científica y por módulos, así como cursos electrónicos para proporcionar a los ciudadanos una amplia gama de opciones de educación superior.
- 55. De conformidad con el artículo 8 de la Ley Integral de Protección y Apoyo a las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad que reúnan los requisitos exigidos podrán matricularse en la Universidad Islámica Azad o en universidades públicas sin pagar matrícula.
- 56. Las personas con discapacidad visual pueden beneficiarse de los siguientes cursos y servicios: cursos de informática con *software* ordinario o especialmente concebido para personas con discapacidad visual, préstamos de *software* por bibliotecas, cursos de artesanía, cursos para el fomento de medios alternativos de percepción, clases de alfabeto Braille, cursos de alfabetización de adultos con discapacidad visual, servicios preescolares, asistencia educativa y estudios de grado.

3. Derecho a la seguridad social (recomendaciones 15 y 62)

- 57. El párrafo A del artículo 38 del Quinto Plan de Desarrollo tiene por objeto facilitar la aplicación del artículo 29 de la Constitución relativo al seguro de salud universal. De conformidad con esta disposición, el Gobierno debe crear las condiciones necesarias para poder proporcionar un seguro de salud a los que lo soliciten.
- 58. El Organismo de Seguridad Social, como principal mecanismo de asistencia social, desempeña un papel importante para la sostenibilidad de la sociedad y la preservación y protección de los recursos productivos del país. La tarea de mayor trascendencia del Organismo consiste en efectuar el pago de las jubilaciones, las pensiones por discapacidad,

las prestaciones para los familiares supérstites, las prestaciones del seguro de desempleo, las subvenciones para equipo paramédico, las asignaciones por matrimonio y las prestaciones por gastos funerarios, así como los gastos de enfermedad y el subsidio por maternidad.

59. En 2009, el número de personas aseguradas que percibían rentas del Organismo de Seguridad Social se cifraba en 30.675.472. A finales de diciembre de 2013, este número había ascendido a 38 millones. Otras entidades de servicios sociales afiliadas al Organismo cuentan con otros 30 millones de asegurados. Durante el año en curso, y en cumplimiento del Quinto Plan de Desarrollo, unos 6 millones de ciudadanos que no disponen de un seguro básico de salud serán incorporados en el plan del Organismo de Seguro de Salud.

4. Derecho a la vivienda (recomendación 49)

- 60. En virtud del artículo 30 de la Constitución, una de las obligaciones más importantes del Gobierno es la de proporcionar viviendas adecuadas a todos los ciudadanos. Por lo tanto, las políticas y los programas de vivienda urbana y rural se aplican a todos los sectores de la sociedad, sin perjuicio alguno de los intereses de las minorías. Asimismo, se brindan facilidades bancarias a los ciudadanos para la compra, construcción o reparación de viviendas, sin discriminación por motivos de raza, etnia o religión. Cabe señalar, a modo de ejemplo, la construcción de 166.365 unidades de vivienda en Khuzestán, 95.435 unidades en Kermanshah, 71.482 unidades en Sistán y Baluchistán, y 37.684 viviendas urbanas y rurales en la provincia de Ilam.
- 61. El programa de viviendas sociales "Maskan-e-Mehr" se concibió exclusivamente para proporcionar viviendas económicas a las familias de bajos ingresos en las provincias menos desarrolladas. Hasta la fecha se han construido 2.500.000 unidades de vivienda en el marco de este programa y a finales de marzo de 2014 se había entregado casi el 50% de esas viviendas; la otra mitad se está terminando. Asimismo, para ayudar a un mayor número de ciudadanos a convertirse en propietarios, en febrero de 2013 los préstamos y facilidades para viviendas se incrementaron en un 40%.

5. Derechos culturales

- a) Patrimonio histórico y cultural de la nación (recomendaciones 76 y 95)
 - 62. Hasta la fecha se han inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial 16 sitios históricos y culturales y 10 elementos de patrimonio intangible. Asimismo, en el período en cuestión se inscribieron en el registro nacional 103 sitios del patrimonio natural, 13.979 sitios históricos y culturales y 1.070 elementos intangibles.
 - 63. Además, para proteger el patrimonio cultural de las minorías, el Organismo de Patrimonio Cultural, Artesanía y Turismo creó el Comité de Santuarios y Edificios Religiosos encargado de contribuir a coordinar las actividades destinadas a restaurar los oratorios y los sitios sagrados de las minorías religiosas. El Comité también presta asistencia para la restauración y preservación de mausoleos inscritos en la lista del patrimonio cultural nacional. Cabe señalar que, hasta la fecha, el Comité ha restaurado numerosos sitios cristianos, judíos, asirios y zoroastrianos.
- b) Diálogo entre culturas, religiones y civilizaciones (recomendaciones 77, 78, 91, 92, 93, 94 y 96)
 - 64. Se han puesto en práctica numerosas iniciativas destinadas a ampliar la cooperación cultural y promover el diálogo entre religiones, civilizaciones y culturas, entre las que cabe señalar las siguientes:

- Conferencia Internacional sobre el Diálogo Interreligioso e Intercultural en Asia (2010);
- Reunión religiosa entre los representantes del Centro de Diálogo Interreligioso y el Consejo de Relaciones Islamocristianas de Kuwait (2011);
- Reunión especializada sobre las comunidades religiosas y los retos de la secularización; Instituto Iraní de Hikmat e Investigación Filosófica (2011);
- Reunión especializada sobre los derechos de las minorías religiosas en las sociedades teocráticas y laicas (Universidad de Qom, 2011);
- Reunión religiosa celebrada en Teherán entre el Centro de Diálogo Interconfesional, el Centro de Estudios Budistas y la Universidad Kelaniya de Sri Lanka (2011);
- Tercera ronda de reuniones religiosas entre el Centro de Diálogo Interconfesional y la Conferencia de Obispos de Suiza (2010);
- Séptima ronda de reuniones religiosas entre el Centro de Diálogo Interconfesional y el Pontificio Consejo para el Diálogo Interreligioso (2010);
- Conferencia del Consejo Mundial de Iglesias sobre el islam y el cristianismo (2010);
- Conferencia para la Paz y la Coexistencia (2010);
- Reunión celebrada entre un grupo de catedráticos libaneses y directores de la Organización para la Cultura y las Relaciones Islámicas (2010);
- Simposio científico interconfesional sobre el diálogo entre el islam y el cristianismo (2010);
- Seminario celebrado con representantes de la comunidad asiria sobre la cooperación entre las religiones para promover la paz y la coexistencia entre las distintas comunidades (2010);
- Taller técnico sobre el papel de las mujeres en el diálogo religioso (2010);
- 17^a reunión del Comité de Coordinación del Proselitismo Islámico OCI (2010);
- Reunión técnica sobre el islam y el diálogo interconfesional (2010); y
- Cuarta ronda de diálogo entre el islam y el cristianismo ortodoxo armenio Centro de Diálogo Interconfesional y Patriarcado Armenio de la Santa Sede de Cilicia (Líbano).

6. Derecho al desarrollo

- a) Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) (recomendaciones 6, 14, 66 y 80)
 - 65. La República Islámica del Irán elaboró el Quinto Plan de Desarrollo para hacer efectivos los ideales de progreso y justicia social y complementar el Plan Vicenal de Perspectivas para el Desarrollo. De conformidad con el artículo 213 del Plan, los organismos administrativos deben presentar al Departamento de Planificación y Supervisión Estratégica de la Presidencia un informe anual sobre los resultados obtenidos durante el año anterior en los ámbitos relacionados con el Plan. El Departamento, a su vez, remite estos informes al Presidente. Al presentar el presupuesto anual al Parlamento, el Presidente también debe presentar un informe unificado e informar al respecto a los parlamentarios en una sesión parlamentaria abierta.
 - 66. Los ODM se han incorporado en diversos planes quinquenales de desarrollo. La República Islámica del Irán ha logrado prestar servicios básicos a sus ciudadanos, como servicios de salud, educación y electricidad, ha mejorado sus índices de desarrollo humano,

además de ampliar los servicios sociales y promover la educación y la salud de las mujeres. La República Islámica del Irán es uno de los primeros países en haber alcanzado sus ODM antes de 2015 o al menos en haber obrado con rapidez para conseguirlos. El éxito de la República Islámica del Irán en lo que se refiere a la consecución de los ODM se menciona en el informe de 2013 sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. Asimismo, según el Informe sobre Desarrollo Humano de 2013, el índice de desarrollo humano de la República Islámica del Irán alcanzó un 0,724, lo que la sitúa entre los países con altos niveles de desarrollo (posición 76 de 187).

- 67. Consciente de los problemas de desarrollo que comparten los países en desarrollo, la República Islámica del Irán se ha esforzado por fomentar una mayor colaboración entre estos países a fin de favorecer el bienestar y la prosperidad de sus habitantes. A tal efecto, participó activamente en organizaciones regionales e interregionales, como la OCE, el D-8 y la OCI. La República Islámica del Irán también se ha hecho más presente en la toma de decisiones a nivel internacional y está brindando una mayor asistencia técnica a los países en desarrollo.
- b) Educación, salud y servicios sociales en zonas rurales (recomendaciones 65 y 71)
 - 68. De conformidad con los artículos 3, 29 y 43 de la Constitución, el Gobierno debe suministrar gratuitamente servicios de educación y salud a todos los ciudadanos. Para contribuir al cumplimiento de esta obligación, el artículo 194 del Quinto Plan Nacional de Desarrollo se concentra en el desarrollo rural.
 - 69. En consecuencia, se han adoptado las siguientes medidas:
 - Establecimiento de dispensarios ambulantes para atender a las comunidades rurales alejadas, practicar operaciones quirúrgicas gratuitas y prestar otros servicios médicos; y
 - Suministro de agua potable a 33.500 pueblos.
 - 70. Gracias a la construcción de 63.500 escuelas rurales, más del 95% de la población rural tiene actualmente acceso a una educación adecuada.
 - 71. Con arreglo al artículo 194 del Quinto Plan de Desarrollo, se ha consolidado el Fondo de Seguro Social para Poblaciones Rurales, Nómadas y Agrícolas. Alrededor de 1.100.000 personas están amparadas por este Fondo. Otros fondos de seguro complementario también proporcionan cobertura adicional a las familias rurales.
- c) Reducción de la pobreza (recomendaciones 67, 68, 69 y 100)
 - 72. Para alcanzar los objetivos de erradicación de la pobreza, se han elaborado varios instrumentos en el marco de la Política Estratégica Nacional, como planes administrativos para la gestión de las sequías, el Plan de Desarrollo Agrícola, el Plan Integral de Vivienda, el Programa Integral de Empoderamiento de la Mujer y Protección de sus Derechos, el Plan de Reducción del Desempleo, el Instrumento Intersectorial sobre Reducción de la Pobreza y Subvenciones Específicas, el Reglamento Marco de la Seguridad Social, el Programa Nacional de Empoderamiento de Base Comunitaria y el Fondo del Seguro Social Rural.
 - 73. Asimismo, se han aplicado planes y programas nacionales para combatir la pobreza, como un plan destinado a establecer refugios para mujeres y niños, un programa de nutrición para las embarazadas en situación de pobreza y para los hogares encabezados por mujeres, así como un programa de apoyo financiero y nutrición para los niños desfavorecidos.

7. Sanciones económicas y sus consecuencias (recomendación 101)

74. La imposición de sanciones a los ciudadanos de un Estado es contraria a todas las normas y disposiciones internacionales de derechos humanos y atenta contra los derechos más básicos de sus ciudadanos. Esas sanciones entorpecen el cumplimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en particular los artículos 22 a 26, y vulneran el espíritu del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, las sanciones contravienen los principios del derecho internacional, la letra y el espíritu de la Carta (en particular el capítulo I, relativo a los propósitos y principios) y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Por lo tanto, esas sanciones no son legítimas ni pueden justificarse.

8. Narcóticos (recomendación 99)

- 75. Los países vecinos de la República Islámica del Irán son los más grandes productores de narcóticos tradicionales del mundo. A raíz de ello, la planificación de la lucha contra el contrabando de narcóticos tiene urgencia estratégica. El país ha tomado medidas eficaces para combatir las drogas, pero los daños físicos y de otra índole son considerables. Hasta la fecha, más de 3.700 policías y militares han perdido la vida en cumplimiento de su deber y más de 12.000 han resultado heridos. Cada año, la República Islámica del Irán invierte centenares de millones de dólares para combatir a los contrabandistas de droga y el tránsito de narcóticos. También se destina un presupuesto enorme a las actividades de prevención, así como el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos.
- 76. Según la UNODC, a escala mundial más del 80% de las incautaciones son efectuadas por la República Islámica del Irán. Como lo confirman numerosos informes de la UNODC y lo señalan el Director Ejecutivo de la UNODC y el Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas, la República Islámica del Irán es ahora la abanderada de la lucha mundial contra el narcotráfico.

D. Protección de los grupos vulnerables

1. Derechos de las mujeres (recomendaciones 7, 31, 32, 33, 34, 36, 45, 60 y 64)

77. La República Islámica del Irán no ha cejado en sus esfuerzos por promover los derechos de las mujeres. Se han adoptado amplias medidas para mejorar la salud y la educación de las mujeres, combatir la pobreza, crear empleos, proporcionar seguridad a las mujeres, combatir la violencia de que son objeto y contribuir a aumentar la participación femenina en la vida política, social y cultural. En este sentido, en los últimos años se han establecido varias instituciones y se han adoptado varias medidas para promover los derechos de la mujer, a saber:

Mecanismos de promoción de los derechos de la mujer

- Ascenso de categoría del Centro para la Mujer y la Familia de órgano asesor a oficina de la Vicepresidencia;
- Creación de oficinas de asesoramiento sobre asuntos de la mujer en todos los ministerios y organismos públicos;
- Ampliación de las funciones de la Comisión para la Familia, la Mujer y la Juventud y del Grupo de Mujeres en el Parlamento;
- Ampliación de las funciones del Consejo Sociocultural de Mujeres, afiliado al Consejo de la Revolución Cultural;

- Mejoras en la Oficina de Protección de la Mujer y el Niño del poder judicial;
- Creación del puesto de asesora en el Tribunal de Familia, en cumplimiento de la Ley de Protección de la Familia de 2012; y
- Ampliación de las funciones de la policía femenina.

Mejora del estatuto legal de la mujer

- 78. Entre las medidas más importantes que se han adoptado, cabe señalar las siguientes:
 - Promulgación de la Ley de Organización y Apoyo a las Actividades Empresariales en el Hogar (2010).
 - Promulgación de la Ley de Enmienda de los Artículos 1 y 7 de la Ley de Empleo de Mujeres a Tiempo Parcial (2010).
 - Elaboración del proyecto de ley de protección de la mujer contra la violencia (2011).
 - Aprobación de la Ley de Protección de la Familia (2012), cuyas disposiciones de protección de los derechos de la mujer prevén lo siguiente:
 - El aumento de las competencias del Tribunal de Familia de 13 a 18 casos y la creación de nuevas competencias, como la reasignación de género y la gestación subrogada;
 - La creación de una unidad encargada de atender las reclamaciones y las demandas de indemnización de mujeres por ruptura de compromisos;
 - Medios de ayuda a las madres para el cobro de la prestación por hijo;
 - La creación en los tribunales de centros de asesoramiento familiar para aconsejar a las parejas que deseen divorciarse;
 - La armonización de las disposiciones legales sobre las pensiones para los familiares supérstites (cónyuge e hijos del fallecido) en todas las cajas de jubilación; y
 - El pago de salario y jubilación a la esposa de un empleado fallecido, incluso si vuelve a contraer matrimonio.
 - La nueva Ley de Procedimiento Penal presta particular atención a los derechos de las mujeres en los siguientes aspectos:
 - Las mujeres deberán ser interrogadas por personal femenino (art. 42).
 - Posibilidad de que las ONG que trabajan con mujeres y niños acudan a los tribunales para denunciar a infractores. Además, esas ONG pueden estar presentes en todas las etapas del proceso (art. 66).
 - Creación del Fondo para Víctimas en el Ministerio de Justicia para ayudar a las víctimas de delitos, incluidas las mujeres víctimas de violencia.

Mejora de la situación de la mujer en la práctica

Educación

79. Según el Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo de 2012, publicado por la UNESCO, la República Islámica del Irán está entre los seis países más exitosos en materia de paridad entre los sexos en la educación. El índice de alfabetismo de las mujeres en el período 2009-2010 aumentó del 97,1% al 97,7%. De manera análoga, en

el período 2011-2012 el número de estudiantes matriculadas en universidades privadas ascendió al 56%.

Salud

- 80. La República Islámica del Irán se ha esforzado por mejorar la salud de las mujeres en cuatro ámbitos: a) la familia; b) los centros de salud rurales y urbanos; c) los hospitales especializados; y d) los hospitales universitarios.
- 81. A través de 17.000 "casas de salud", 2.400 centros de salud rurales, 2.200 centros de salud urbanos y 30.000 profesionales de la salud, la red de salud brinda acceso directo a servicios primarios de atención de la salud al 100% de la población urbana y a más del 95% de la población rural.
- 82. En 2011, el Comité de Prevención y Control del SIDA creó un club de apoyo a las mujeres, así como centros de asesoramiento, atención y tratamiento para las mujeres vulnerables y sus familias, incluidas las esposas de reclusos y toxicómanos portadores del VIH.

Medidas para combatir la violencia contra la mujer

- 83. Las medidas de mayor importancia adoptadas en los últimos años para combatir la violencia contra la mujer incluyen:
 - La aplicación del Programa de Prevención de los Males Sociales y de Lucha contra la Inmoralidad y los Actos Crueles contra la Mujer (2012);
 - La organización de exposiciones, talleres, conferencias y reuniones científicas para mujeres y niñas, para sensibilizarlas sobre las amenazas sociales y brindarles las estrategias necesarias para hacerles frente, así como de campañas de sensibilización sobre el sida, la hepatitis, los trastornos psicológicos y las enfermedades más comunes entre las mujeres;
 - El patrocinio de las actividades de investigación destinadas a identificar los motivos y los factores que contribuyen a la violencia contra la mujer, y formular estrategias de prevención y rehabilitación;
 - La aplicación del Programa de Prevención de las Vulnerabilidades Sociales de la Mujer mediante la celebración de 224 talleres en 2010;
 - La aplicación del programa de la policía "Operación Conjunta para la Elevación Social", cuyo fin es erradicar la violencia y las agresiones contra las mujeres y perseguir a los autores.

Participación de las mujeres en los asuntos económicos y sociales

- 84. Entre las medidas de empoderamiento de la mujer más importantes, cabe señalar:
 - El establecimiento de la Fundación de Empleo para la Mujer (2010);
 - El patrocinio de grupos cuya labor se centra en ayudar a los hogares encabezados por mujeres;
 - La creación de oportunidades de iniciativa empresarial y de trabajo autónomo para las mujeres;
 - El proyecto de creación de la Unidad Integral de Empoderamiento de la Mujer.

Participación política de la mujer

- 85. Por lo que respecta a la participación política de las mujeres en los últimos años, cabe señalar los siguientes hechos:
 - El Parlamento cuenta con mujeres entre sus miembros;
 - Se ha registrado un aumento del número de mujeres que integran los consejos municipales y rurales (6.093 mujeres en 2013);
 - Se ha nombrado a mujeres para que ocupen altos cargos de gobierno, incluidas tres oficinas de la Vicepresidencia.

Lucha contra la trata de mujeres y niñas

86. La República Islámica del Irán está colaborando estrecha y eficazmente con la INTERPOL para combatir la trata de mujeres. Tras la adhesión de la República Islámica del Irán al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se elaboró y aprobó la Ley de Lucha contra la Trata de Personas. Esta Ley protege los derechos de las mujeres y los niños y establece sanciones para quienes perpetren esos delitos.

2. Derechos del niño (recomendaciones 7, 22, 35, 36, 39, 40 y 45)

- 87. De conformidad con el artículo 21 de la Constitución, el Gobierno tiene la responsabilidad, en el marco de los preceptos del islam, de garantizar plenamente los derechos de las mujeres y proteger a los niños. A tal efecto, y en aplicación del artículo 230 del Quinto Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno ha colaborado con las organizaciones pertinentes para formular, y posteriormente aprobar, el Plan Integral de Promoción de la Familia.
- 88. Desde 2009 se han tomado las siguientes medidas para promover los derechos del niño:
 - Aprobación del Código Penal Islámico en 2013 (los artículos 88 a 95 se refieren a los derechos del niño).
 - Aprobación de la Ley de Protección de los Derechos de la Familia en 2013 (el artículo 45 se refiere al respeto del interés superior del niño).
 - Elaboración del Instrumento Nacional para los Niños y los Adolescentes, en cumplimiento de las disposiciones del Consejo Supremo de la Revolución Cultural (2013).
 - Aprobación de la Ley de Protección de Niños y Adolescentes Privados del Cuidado Parental o con Padres Maltratadores (2013).
 - Ampliación de las operaciones de la Unidad de Niños de la Calle (2013).
 - Creación del Consejo Nacional de Coordinación en materia de Derechos del Niño y sus grupos de trabajo científicos y ejecutivos (2011).
 - Creación del Centro Nacional de Coordinación para la Convención sobre los Derechos del Niño y aprobación de su estatuto (2011). A continuación se enumeran algunas de las medidas adoptadas por el Centro Nacional de Coordinación:
 - Firma de un memorando de entendimiento quinquenal con la Oficina del UNICEF en Teherán;
 - Organización del concurso sobre la mejor decisión judicial, en el que se exige a los jueces participantes que citen la Convención sobre los Derechos del

Niño en sus sentencias e impongan penas alternativas que tengan en cuenta el interés superior del niño;

- Prueba preliminar del sistema de gestión de bases de datos y remisiones electrónicas para la defensa de los derechos del niño;
- Organización de numerosos talleres relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño, en colaboración con las instituciones de la sociedad civil y el UNICEF (2013);
- Creación de un grupo de trabajo intersectorial de coordinación, en colaboración con el UNICEF, sobre la prevención de la violencia contra los niños (2013);
- Colaboración con la red radiofónica y televisiva iraní para emitir programas de sensibilización destinados a los niños;
- Creación del Departamento de Derechos del Niño en la Universidad Shaheed-Beheshti que, desde febrero de 2013, ofrece programas de maestría sobre los derechos del niño.
- 89. Cabe destacar que los niños que cometen un delito no se consideran penalmente responsables. Al contrario, la ley hace hincapié en la educación, importante tarea que, con la autorización de los tribunales juveniles, es asignada a los tutores de los niños en cuestión y, en caso de necesidad, a los centros de rehabilitación para menores infractores, de modo que los adolescentes puedan reanudar su vida normal al reintegrarse en la sociedad.
- 90. En consonancia con los ideales islámicos y humanitarios, el poder judicial es indulgente al entender en los casos de menores infractores. Esto se traduce en la remisión de esos casos a los tribunales de menores y en la imposición de penas alternativas. De conformidad con el procedimiento en vigor, incluso tras el pronunciamiento de una sentencia y su confirmación por el Tribunal Supremo, la Comisión de Reconciliación puede solicitar a las víctimas e incluso a sus familiares directos que recapaciten.
- 91. La pornografía tiene efectos devastadores para el pudor y la moral pública, familiar e individual, y está tipificada como delito en la legislación de muchos países. La ley penal iraní también aborda esta cuestión, en particular en el artículo 640 del Código Penal Islámico.
- 92. La República Islámica del Irán se ha adherido al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El proyecto de ley de protección de niños y adolescentes, que se está tramitando en el Parlamento, también aborda claramente la pornografía, la prevención de la esclavitud sexual y la prohibición de la venta y la compra de niños, y establece sanciones para los infractores.
- 93. La Ley de Ciberdelincuencia de 2009 aborda esta cuestión en su capítulo 4 sobre los delitos contra la moral pública y las buenas costumbres. La policía especializada en ciberdelincuencia también tiene la tarea de luchar contra la pornografía. Además, se ha creado el Centro de Tecnologías de la Información y Medios Digitales para el Bienestar del Niño para combatir la producción de material pornográfico infantil.

3. Derechos de las personas con discapacidad (recomendaciones 7, 36, 37, 38 y 85)

94. En 2009, la República Islámica del Irán se adhirió a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y presentó su primer informe nacional en 2013. La República Islámica del Irán ha tomado amplias medidas, que se detallan en ese informe. Aun así, cabe señalar las siguientes:

Derechos económicos y sociales

- Asignación del 3% de todos los cargos públicos a personas con discapacidad.
- Concesión de préstamos a trabajadores autónomos con tasas de interés especiales.
- Cursos de capacitación para familias con niños discapacitados.
- Prestación de servicios médicos, incluidos la prevención, el tratamiento y las ayudas financieras.
- Creación de centros especializados de rehabilitación a nivel nacional.
- Creación de centros recreativos y de actividades físicas para personas con discapacidad y organización de campamentos educativos.
- Prevención de la discapacidad y mejora de la salud y el bienestar de los niños con discapacidad mediante:
 - La firma del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2010);
 - Un plan nacional de prevención de las discapacidades congénitas;
 - Una amplia campaña de vacunación;
 - Complementos del embarazo para prevenir las malformaciones congénitas.

Educación de los alumnos con capacidad reducida

95. En 2013 se inició el programa destinado a integrar a los alumnos con capacidad reducida en el sistema escolar ordinario. En el marco de este programa, cada año se inscriben en las escuelas ordinarias 1.000 alumnos con capacidad reducida. Actualmente, 40.000 alumnos con capacidad reducida siguen sus estudios en escuelas ordinarias.

Promoción de los derechos de las personas con discapacidad

96. Para contribuir a alcanzar los objetivos de la Ley Integral de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Integral de Servicios para los Veteranos de 2012, se han adoptado varias iniciativas, entre las que cabe mencionar la difusión de programas semanales de radio y televisión, la organización de cursos de capacitación y la realización de campañas de sensibilización e información destinadas a los padres.

Cooperación e intercambio de experiencias con otros países en la esfera de los derechos de las personas con discapacidad

97. En colaboración con el ACNUR, se han prestado servicios de rehabilitación a 2.000 inmigrantes afganos con discapacidad. También se han ofrecido programas similares de cooperación técnica en rehabilitación a otras partes y se han firmado acuerdos con varios países para el intercambio de estudiantes y la concesión de becas para estudiantes con discapacidad.

4. Derechos de los solicitantes de asilo (recomendación 79)

98. En las tres últimas décadas, la República Islámica del Irán ha acogido a millones de solicitantes de asilo, con los gastos que ello conlleva. Actualmente sigue proporcionando amplios servicios a los refugiados. Como resultado, el ACNUR ha manifestado repetida y claramente en sus informes su agradecimiento a la República Islámica del Irán por su papel primordial y su generosidad al acoger a un gran número de refugiados extranjeros.

5. Derechos de las minorías (recomendaciones 31, 50, 51, 95, 102, 117, 118 y 119)

- 99. De conformidad con el artículo 14 de la Constitución, el Gobierno está obligado a tratar con respeto a los no musulmanes, en el marco de la justicia y la equidad islámicas, y a respetar sus derechos humanos.
- 100. La Constitución garantiza los legítimos derechos y libertades de los distintos grupos lingüísticos, religiosos, raciales y étnicos. De conformidad con su artículo 13, las minorías religiosas son libres de celebrar sus ceremonias religiosas y administrar su propio estatuto personal.
- 101. Los grupos minoritarios con una población de 200.000 personas cuentan con 5 representantes en el Parlamento, mientras que otros ciudadanos iraníes cuentan con un representante por cada 150.000 habitantes. Además, para aumentar la presencia y participación de las minorías religiosas en los distintos ámbitos políticos y sociales y en la toma de decisiones, se han adoptado numerosas medidas, a saber:
 - Además de participar en el Parlamento, los representantes de las minorías religiosas desempeñan funciones en los consejos municipales y rurales. También ejercen plenamente su libertad de crear asociaciones en sus comunidades. El Gobierno fomenta las actividades de estas asociaciones mediante la asignación de presupuestos anuales y subsidios.
 - En los ámbitos cultural y social, las comunidades religiosas minoritarias publican numerosas revistas, supervisan los diversos centros religiosos, tienen acceso a instalaciones deportivas públicas y privadas y pueden organizar festivales culturales internacionales.
 - Al empezar la escuela, los hijos de quienes practican distintas religiones tienen la opción de recibir instrucción de conformidad con las enseñanzas de su propia religión o asistir a escuelas que pertenecen exclusivamente a sus comunidades y en las que se imparte educación religiosa y cursos para el desarrollo de las competencias lingüísticas de su etnia. Asimismo, tienen derecho a seguir sus estudios en todas las escuelas de nivel secundario medio y superior y en la universidad y a presentarse para cargos públicos.
 - Por lo que respecta al ámbito económico, los miembros de las minorías religiosas están presentes, sin discriminación alguna, en todos los gremios de los sectores manufacturero y comercial.
 - El respeto de los derechos de las minorías religiosas se ha consagrado en varias leyes. Por ejemplo, en el artículo 554 del nuevo Código Penal Islámico, que se basa en un Decreto de Estado dictado por el Líder Supremo, se establece que la *diya* (precio de la sangre) por el asesinato de miembros pertenecientes a una minoría religiosa reconocida por la Constitución será similar a la cuantía prevista en el caso de los ciudadanos musulmanes. Asimismo, de conformidad con el artículo único de la Ley del Estatuto Personal de los Iraníes, al entender en casos relacionados con el estatuto personal, las sucesiones y los testamentos de iraníes cuya religión esté oficialmente reconocida, los tribunales deben ajustarse a las normas, los reglamentos y las tradiciones preponderantes de esas religiones.
 - Las minorías también participan en las actividades de la sociedad civil, como las de las ONG cuya labor se centra en las mujeres, los niños y las obras de beneficencia.
- 102. Además de las asignaciones del presupuesto del Estado, las minorías religiosas reciben millones de dólares, una cuantía que aumenta en proporción con la inflación anual, para invertirlos en las esferas de la cultura, la educación, la ciencia y el deporte. Asimismo, sus edificios religiosos son reparados y restaurados por el Estado con fondos públicos.

Algunos de los lugares de mayor relevancia histórica se inscriben en el patrimonio nacional

- 103. Con arreglo a los artículos 12 y 13 de la Constitución, la religión del Estado es el islam y las religiones minoritarias reconocidas son el zoroastrismo, el judaísmo y el cristianismo; en consecuencia, las minorías religiosas de la República Islámica del Irán son libres de celebrar sus actos religiosos, administrar su estatuto personal e impartir y recibir educación religiosa de conformidad con su propia religión.
- 104. Además de los derechos de las minorías religiosas reconocidas, también se respetan los derechos de todos los ciudadanos, incluidos los que pertenecen a la secta bahaí. Evidentemente, el respeto de los derechos de las personas en su calidad de ciudadanos está sujeto al cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la sociedad.
- 105. El artículo 23 de la Constitución prohíbe las investigaciones sobre las creencias de las personas y establece que nadie podrá ser acosado ni deberá rendir cuentas por el simple hecho de tener determinada creencia. En consecuencia, y contrariamente a lo que ocurre en el caso de los disturbios políticos, nadie es encarcelado por sus creencias.
- 106. De conformidad con los artículos 18 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la libertad de expresión y opinión no puede ser objeto de restricciones. Sin embargo, la ley prevé excepciones a esta norma para preservar la seguridad, el orden, la moral pública, y los derechos y la buena reputación de las personas, y los bahaíes no quedan exentos de esta disposición.
- 107. La cuestión del derecho a un juicio imparcial independientemente de la raza, la religión, el género y la etnia se aborda exhaustivamente en la Constitución, el Código de Procedimiento Penal y otras leyes. Esto permite que los organismos competentes protejan los derechos de los ciudadanos y garanticen la justicia en la identificación, la investigación de los delitos, el enjuiciamiento de los culpables, el pronunciamiento de las sentencias, las apelaciones y la ejecución de las penas.
- 108. Asimismo, el artículo 37 de la Constitución y los artículos 2 y 12 del Código Penal Islámico subrayan la importancia del respeto de los principios de presunción de inocencia y de legalidad en el ámbito de los delitos y las penas en el sistema judicial. Por consiguiente, nadie es culpable hasta que un tribunal competente pruebe lo contrario. En este sentido, nadie será enjuiciado por seguir una creencia en particular.
- 109. Los bahaíes mencionados en las recomendaciones fueron juzgados, entre otras cosas, por formar asociaciones o grupos ilegales con el fin de socavar la seguridad nacional. Tras una audiencia imparcial, en la que tanto los acusados como sus abogados pudieron intervenir en su defensa, los acusados fueron condenados a prisión por el tribunal de primera instancia (con deducción del tiempo ya pasado en prisión). La decisión fue apelada y revisada, pero se mantuvo y declaró conforme a la ley. También cabe destacar que las personas mencionadas gozan de los mismos servicios y concesiones que los demás reclusos, a saber, atención sanitaria y médica, numerosas visitas de familiares y permisos de salida.

E. Cooperación con los organismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (recomendaciones 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30)

110. En el marco de la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en los últimos años, la República Islámica del Irán ha mantenido una

interacción continua con el ACNUDH en distintos niveles, incluidas reuniones entre la Alta Comisionada y funcionarios iraníes de alto rango. Además, el Gobierno invitó a la Alta Comisionada a visitar el país y expresó su voluntad de tomar las disposiciones necesarias a tal efecto. Posteriormente, en diciembre de 2011 una delegación del ACNUDH visitó la República Islámica del Irán para celebrar reuniones con representantes de distintas dependencias oficiales y de la sociedad civil y buscar nuevas vías de cooperación en materia de derechos humanos.

- 111. La República Islámica del Irán ha participado activamente en las reuniones de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. También mantiene una interacción continua con el Relator Especial para el país, tanto en Ginebra como en Nueva York, y responde debidamente a sus informes y correspondencia y a los de los relatores temáticos.
- 112. El país también interactuó con la OIT, la UNESCO, el UNICEF y otros organismos internacionales. Cabe señalar, a modo de ejemplo, la visita a la República Islámica del Irán de una delegación de alto nivel de la OIT, para examinar la aplicación del Convenio Nº 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación).

2. Cumplimiento de las obligaciones internacionales (recomendaciones 2, 3 y 4)

- 113. La República Islámica del Irán ha trabajado activamente para presentar los informes periódicos a los órganos de las Naciones Unidas y, a través de ello, demostrar su determinación a cumplir sus obligaciones internacionales. A este respecto, el país:
 - Defendió su informe periódico al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (agosto de 2010), su tercer informe periódico al Comité de Derechos Humanos (octubre de 2011) y su segundo informe periódico al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2013);
 - Presentó su tercer informe periódico al Comité de los Derechos del Niño (2013) y su informe inicial al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2013).

3. Respeto del derecho internacional humanitario (recomendación 1)

- 114. El Consejo de Ministros estableció el Comité Nacional de Derecho Humanitario para contribuir a "promover, desarrollar y facilitar la aplicación del derecho humanitario a nivel nacional y reforzar el respeto de estos derechos a escala internacional". En este sentido, todas las dependencias oficiales tienen el deber de colaborar con la Sociedad de la Media Luna Roja y las decisiones del Comité tienen carácter vinculante. Las medidas más importantes que ha adoptado el Comité en el período mencionado incluyen:
 - La capacitación de las fuerzas armadas, de los particulares y de los docentes sobre el derecho internacional humanitario, a través de la traducción y la publicación de libros y la organización de conferencias y seminarios nacionales, regionales e internacionales;
 - La elaboración y la presentación de proyectos de leyes y reglamentos, así como de opiniones consultivas;
 - La protección de todas las personas sometidas a las normas de derecho internacional humanitario;
 - La descripción y promoción de las prácticas y posiciones del Estado en materia de derecho internacional humanitario para instituciones y foros nacionales e internacionales;

- El seguimiento y la denuncia de las violaciones del derecho internacional humanitario ante los organismos internacionales competentes;
- La cooperación y el intercambio de información científica y de resultados de investigaciones sobre derecho internacional humanitario con entidades nacionales e internacionales.
- 115. En noviembre de 2013, la Sociedad de la Media Luna Roja Iraní fue elegida como 1 de los 20 miembros de la Junta de Gobierno de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

F. Iniciativas internacionales de promoción y protección de los derechos humanos (recomendaciones 5, 13, 87, 88, 89, 90 y 94)

- 116. La República Islámica del Irán ha realizado actividades en distintos ámbitos internacionales, regionales y bilaterales para promover los derechos humanos y fortalecer sus mecanismos, a saber:
 - La presentación de una resolución titulada "Un mundo contra la violencia y el extremismo violento" a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo octavo período de sesiones, y su aprobación por consenso. Tras ello, la República Islámica del Irán se ofreció como país anfitrión de una conferencia internacional destinada a buscar soluciones prácticas para la aplicación de la resolución.
 - La promoción de los derechos humanos en el marco de las actividades del Movimiento de Países No Alineados, presidido por la República Islámica del Irán en los dos años anteriores. Desde 2006, La República Islámica del Irán también alberga el Centro de Derechos Humanos y Diversidad Cultural del Movimiento, que organizó varias reuniones académicas en 2011 y 2012, a las que asistieron participantes de más de 30 países.
 - Actividades de derechos humanos en el marco de la labor de la Organización de Cooperación Islámica (OCI). La República Islámica del Irán ha contribuido a la creación de la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la OCI y, tras el inicio de sus actividades, expresó su voluntad de cooperar con ella de manera constructiva. Además, la República Islámica del Irán ha acogido varias reuniones de la OCI relacionadas con los derechos humanos, entre las que cabe señalar:
 - La tercera Reunión Ministerial de la OCI sobre la Mujer (diciembre de 2012);
 - La Conferencia Internacional sobre las Mujeres Elegidas de las Religiones Monoteístas (octubre de 2011); y
 - La Conferencia Internacional sobre la Restauración de los Derechos Humanos y la Redacción del Pacto de Derechos de la Mujer en el Islam (octubre de 2012).
- 117. La República Islámica del Irán siempre se ha esforzado por hacer uso de la capacidad existente en el marco de su continua cooperación bilateral con varios países, tanto en lo que se refiere al diálogo sobre derechos humanos como a la cooperación técnica en ese campo, a fin de promover y proteger los derechos humanos. A este respecto, cabe destacar el continuo diálogo bilateral sobre derechos humanos y la cooperación técnica en ese ámbito con el Japón, Suiza, la Federación de Rusia, Noruega, Dinamarca, Austria, Sudáfrica e Indonesia, entre otros países.

IV. Desafíos y limitaciones

Planteamientos políticos

118. La República Islámica del Irán considera que la resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Irán y el nombramiento del Relator Especial constituyen un proceso político, discriminatorio e injusto que se basa en criterios de doble rasero. Desafortunadamente, este proceso está siendo utilizado por ciertos países occidentales como medio para conseguir sus objetivos políticos. Este planteamiento sesgado contraviene claramente a los principios y normas de derechos humanos que se concibieron para promover y proteger estos ideales.

Sanciones

119. Las sanciones económicas y las medidas de coerción unilaterales contra los ciudadanos de un país generan múltiples obstáculos al pleno disfrute de sus derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y en cuanto tales, contravienen a todas las normas de derechos humanos. Las sanciones son patentemente contrarias a los principios del derecho internacional y al espíritu y la letra de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y numerosos artículos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en particular. Por consiguiente, las sanciones no son legítimas ni se justifican. La República Islámica del Irán espera que la comunidad internacional condene de manera inequívoca esas sanciones económicas y medidas de coerción unilaterales, encuentre soluciones prácticas para compensar los daños causados y adopte inmediatamente medidas eficaces para levantar las sanciones por completo.

Terrorismo

- 120. Desde la victoria de la Revolución Islámica, el flagelo del terrorismo, respaldado por ciertos gobiernos extranjeros, ha constituido uno de los peores atentados a los derechos fundamentales de los ciudadanos iraníes, en particular su derecho a la vida, a la paz y a la seguridad. En los últimos años, cinco científicos nucleares iraníes fueron asesinados, de los cuales cuatro fueron martirizados. Estos ataques constituyen una clara violación del derecho a la vida y del derecho del país al desarrollo. Además, existen numerosos documentos sobre crímenes perpetrados contra la nación iraní por los líderes y miembros del grupo terrorista MKO. Más de 17.000 personas han sido asesinadas por este grupo terrorista y, aun así, el grupo sigue presente y opera libremente en algunos países occidentales, lo que pone de relieve el doble rasero aplicado en materia de terrorismo.
- 121. En 2013 y 2014, se llevaron a cabo ataques terroristas contra guardias fronterizos de la República Islámica del Irán y contra varios de sus edificios culturales y diplomáticos en Beirut, Sana y Peshawar, que desembocaron en el secuestro y martirio de varios guardias fronterizos, diplomáticos y ciudadanos inocentes.

Narcóticos

122. La República Islámica del Irán está a la vanguardia de la lucha contra el narcotráfico. Además de colaborar con las Naciones Unidas y otros países, ha realizado cuantiosas inversiones y mancomunado sus recursos para prevenir el tránsito de drogas hacia otros países. Estas medidas han resultado en un número de incautaciones de drogas

equivalente al total de las incautaciones realizadas por todos los demás países. Sin embargo, la lucha contra el narcotráfico ha costado muchas vidas humanas. Se han producido casos en que otros países no cumplieron su obligación de cooperar responsablemente, lo que dio lugar al secuestro de agentes policiales por terroristas relacionados con narcotraficantes. Además, existe en nuestra región un vínculo indisoluble entre extremismo y terrorismo por una parte y entre narcotráfico y delincuencia organizada por la otra. En consecuencia, todos los países y organizaciones internacionales competentes deben cooperar responsablemente para resolver el problema.

Refugiados

123. En las tres últimas décadas, la República Islámica del Irán ha acogido a unos 4 millones de refugiados. La atención de los refugiados supone una carga para nuestra población, y más aún en los últimos años con la imposición de sanciones injustas, ilegales y unilaterales. No obstante, dadas sus creencias religiosas y consideraciones humanitarias, la República Islámica del Irán siempre ha reservado a los refugiados un trato generoso y bondadoso. Por lo tanto, a la luz del principio de "distribución de la carga", la comunidad internacional debería cumplir su obligación de asistir a los refugiados y, en el marco de la cooperación del Irán con el ACNUR, tomar las medidas pertinentes para ayudarlos.

V. Observaciones finales

124. En el período transcurrido entre su informe inicial y su segundo informe para el EPU, la República Islámica del Irán, al igual que en el pasado, ha trabajado en diversas esferas internacionales, regionales y bilaterales para promover el diálogo y la cooperación en materia de derechos humanos. Sin embargo, pese a los amplios esfuerzos realizados para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos en el país, y a su determinación inquebrantable de combatir el terrorismo y el narcotráfico —y de acoger a un número considerable de refugiados pese a las injustas e inhumanas sanciones impuestas— la República Islámica del Irán ha sido lamentablemente víctima de planteamientos políticos y selectivos. En vista de ello, es de esperar que la comunidad internacional no permita que dichos planteamientos reemplacen los auténticos esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos realizados en el país.